



I. Denominación de la Norma:

Ley Estatal De Cultura Física Y Deporte

2. Fundamento Legal:

**Artículo 2.-** Esta ley tiene por objeto regular la planeación, organización, promoción, fomento y desarrollo en materia de cultura física y el deporte en el Estado de Quintana Roo; establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios, así como entre éstos con la Federación en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte; y la concertación para la participación de los sectores social y privado en dicha materia

**Artículo 15.-** Cada Municipio contará, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que en coordinación con el Organismo Rector de la Cultura Física y el Deporte, promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y deporte estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 16.-** Los Sistemas Municipales otorgarán los registros a los clubes y ligas, a las asociaciones y sociedades que los integren, verificando que cumplan con los requisitos establecidos.

3. Atribuciones, responsabilidades y/o funciones:

- I. Coordinar, la prestación de los servicios de deporte y recreación que la Presidencia Municipal proporciona a la Ciudadanía.
- II. Proponer, coordinar y evaluar las acciones en materia de deporte y recreación para la población del Municipio.
- III. Integrar equipos, organizar torneos y eventos deportivos así como conformar las escuelas deportivas municipales y los centros de formación y desarrollo deportivo en las diferentes colonias del Municipio para que trabajen en las disciplinas que demanda la población.
- IV. Administrar las instalaciones y espacios deportivos del Municipio.
- V. Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento de los fines de la Dirección, previo acuerdo con el Presidente Municipal.

- VI. Planear, programar, establecer y coordinar las actividades deportivas en el ámbito municipal incluyendo las zonas urbanas y rurales.
- VII. Fomentar programas municipales de carácter deportivo.
- VIII. Vigilar que las canchas deportivas municipales cumplan con los fines para las que fueron creadas.
- IX. Vigilar que se lleven a cabo labores de mantenimiento a las canchas deportivas municipales.
- X. Proponer la creación de nuevas canchas en barrios, colonias populares y zona rural.
- XI. Impulsar en coordinación con la Presidencia Municipal, la creación de torneos deportivos en diversas ramas.

